



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION  
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION  
SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO

- 4 JUL. 2007

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

1470

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION  
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION  
SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO

05 JUL. 2007

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

915

**INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/05/2007, SOBRE LA INCORPORACIÓN, A LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA, DE DETERMINADOS INFORMES QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA ADMITIDO EN DERECHO.**

I.- Los artículos 58 a 62 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrollan las previsiones del artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que, **para la realización de actividades económicas por cuenta propia, por parte de extranjeros**, habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los ciudadanos españoles (o comunitarios) para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan.

II.- En ese sentido, el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 enumera en sus apartados a), b), d), f) y g) algunos requisitos que tienen una vía de comprobación objetiva para el órgano de tramitación de la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia (requisitos de apertura, titulación, colegiación, carencia de antecedentes penales, situación administrativa en España, etc.), pero también, en sus apartados b), c) y e), otros requisitos que pueden necesitar de una valoración técnica o de más difícil objetivación:

- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo (recuérdese que, con frecuencia, la actividad por cuenta propia requerirá contar con la disponibilidad de recursos inmobiliarios, como mínimo en arrendamiento, y que reúnan los oportunos requisitos de apertura, etc.).
- La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá, desde el primer año, recursos económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad (a estos efectos, el interesado podrá acreditar, por medios fehacientes, que estará, a partir de la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, en disposición



de celebrar contratos mercantiles con particulares o empresas destinatarios de sus servicios).

A este respecto, esta Dirección General considera que la acreditación de dichos requisitos de más difícil objetivación, si bien es necesaria, no debe llegar a convertirse en el principal obstáculo para la concesión de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia **siempre que se cumplan las restantes obligaciones y requisitos legales y reglamentarios y se aporte la restante documentación prevista para la obtención de dicha autorización.**

Se recuerda también que, según lo establecido en el art. 62.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia no puede ser renovada a su expiración cuando no se acredite tanto la continuidad en la actividad que dio lugar a dicha autorización como el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

III.- Por ello, con independencia de otros medios de acreditación admisibles en Derecho que resulten concluyentes, se entenderán cumplidos los requisitos relativos a la experiencia, inversión prevista, posible creación de empleo, producción inmediata de beneficios, etc., mediante la presentación, por el extranjero solicitante, de **informe de valoración** emitido por entidades u organizaciones públicas o privadas de reconocida solvencia y prestigio, que acredite, a juicio de dicha entidad u organización, la viabilidad del proyecto.

Para que los informes evacuados por dicha entidad u organización y relativos al cumplimiento de los citados requisitos de valoración del proyecto sean tenidos en cuenta como tales, **dicha entidad u organización deberá haber firmado previamente un Convenio sobre dichos informes** con la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo, Convenio que vinculará a la entidad firmante a realizar un seguimiento del proyecto, y al que se hará referencia expresa en el propio informe <sup>1</sup>.

En dicho informe se valorará, de manera específica, la posible concesión de un crédito o microcrédito o el posible acuerdo con una entidad financiera para sufragar el proyecto, así como los requisitos de más difícil objetivación señalados en el apartado II de la presente Instrucción.

<sup>1</sup> Con fecha 29 de junio de 2007 se ha firmado el Convenio, entre la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), sobre los informes a evacuar por ésta relativos al cumplimiento de determinados requisitos para la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, que se adjunta a la presente Instrucción.



IV.- Con independencia de que los informes se puedan aportar por los solicitantes en los expedientes de autorización **inicial** de residencia y trabajo por cuenta propia, y de **renovación** de dicha autorización, las anteriores consideraciones habrán de ser tenidas en cuenta, especialmente, cuando el solicitante se hallase en territorio español, en los siguientes supuestos:

- Solicitudes de autorización de residencia temporal por razones del denominado **arraigo social** cuando el solicitante extranjero alegue que los medios de vida derivan de una **actividad a desarrollar por cuenta propia** (artículos 45.2.b del Reglamento, y véase apartado II de la Instrucción, de 22 de junio de 2005, de esta Dirección General, en materia del denominado arraigo social: "*Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58.a) a f) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aportándose la documentación prevista en el artículo 59.2.d) a g) del mismo, el extranjero podrá alegar que los medios de vida derivan de una actividad laboral a desarrollar por cuenta propia*").
- Solicitudes de **modificación de la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia** (artículos 96.2 y 98.5 del Reglamento), **compatibilidad entre las situaciones laborales por cuenta ajena y cuenta propia** (artículo 97), y **modificación de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena a la de residencia y trabajo por cuenta propia** (artículo 99.2.a).



Madrid, 29 de junio de 2007.

La Directora General,

Marta Rodríguez-Tarduchy Díez

SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. DEPARTAMENTO.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO –  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA UNIÓN DE  
PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS SOBRE LOS  
INFORMES A EVACUAR POR ÉSTA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE  
DETERMINADOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS  
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR  
CUENTA PROPIA**

En Madrid, el 29 de junio de 2007,

**REUNIDOS**



Doña Marta Rodríguez – Tarduchy Díez, Directora General de Inmigración, nombrada por Real Decreto 982/2004, de 30 de abril, (BOE 01.05.2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud del artículo 18.1 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes (BOE 13.07.2006).



Don Sebastián Reyna Fernández, con D.N.I. 51.055.938, Secretario General de la UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (en adelante UPTA), con CIF G82875808, con domicilio social en Madrid, calle Agustín de Betancourt nº 17-6º, conforme a las facultades reconocidas mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Organización, celebrada el 2 de noviembre de 2006, elevado a público en escritura 2.460 de 20 de noviembre del Notario de Madrid D: Antonio Domínguez MENA.

Interviniendo ambos como titulares de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad legal y poder suficiente y subsistente para obligarse y convenir, al efecto

### EXPONEN

Que corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, bajo la autoridad del Ministro, desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Que la Dirección General de Inmigración tiene delegada la competencia de celebración, en materias relacionadas con su ámbito de actuación, de convenios de colaboración o instrumentos análogos con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas.

Que la UPTA es una organización de ámbito estatal, integrada por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica.

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que, para la realización de actividades económicas por cuenta propia, por parte de extranjeros, habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los ciudadanos españoles –o comunitarios- para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan.

Que, por su parte, los artículos 58 a 62 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrollan lo establecido en la Ley Orgánica, concretando los requisitos exigibles para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

Que la Dirección General de Inmigración ha dictado la instrucción DGI/SGRJ/05/2007, regulando la incorporación a los expedientes de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN firmar el presente Convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto y finalidad del Convenio

Este convenio tiene como objeto regular la intervención de la organización UPTA en la evacuación de informes, en cuanto que documentos válidos para ser incorporados a expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, como medios de prueba que acrediten la concurrencia de determinados requisitos.

La finalidad del Convenio es facilitar a los extranjeros solicitantes de la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la acreditación de los requisitos reglamentariamente establecidos y la valoración de la prueba por los órganos instructores y, en su caso, por los órganos competentes para resolver.

## **Segunda.- Contenido de los informes de viabilidad**

Los informes que emita la organización UPTA de acuerdo con lo previsto este Convenio deberán incluir un pronunciamiento concreto respecto de la viabilidad del proyecto presentado y manifestarse específica y expresamente respecto a:

- Que el solicitante posee la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional.
- Que la inversión prevista para la implantación de proyecto sea suficiente y la previsión, en su caso, de creación de empleo.
- Que el ejercicio de la actividad producirá, desde el primer año, recursos económicos suficientes para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

## **Tercera.- Proyectos de actividad por cuenta propia**



Los informes a los que se refiere este Convenio podrán ser presentados por los trabajadores extranjeros solicitantes de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia junto con el proyecto de actividad por cuenta propia a que se refieran.



Con carácter exclusivamente orientativo se incluye como Anexo a este Convenio un índice de contenidos de Proyecto de actividad por cuenta propia que podrá ser utilizado, a su conveniencia, por los solicitantes.

## **Cuarta.- Eficacia de los informes**

Los informes regulados en este Convenio podrán aportarse por los solicitantes en los expedientes de:

- Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
- Renovación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (artículo 62.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000).
- Solicitudes de autorización de residencia temporal por razones del denominado arraigo social –artículo 45.2.b del Reglamento- cuando el solicitante alegue que los medios de vida derivan de una actividad a desarrollar por cuenta propia.
- Solicitudes de modificación de la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia (artículos 96.2 y 98.5 del Reglamento)
- Solicitudes de compatibilidad de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y cuenta propia, cuando sea solicitada por el titular de una autorización de trabajo por cuenta ajena (artículo 97 del Reglamento).
- Solicitudes de modificación de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena a la de residencia y trabajo por cuenta propia (artículo 99.2.a) del Reglamento).

#### **Quinta.- Seguimiento del Convenio**

La organización UPTA presentará trimestralmente a la Dirección General de Inmigración un informe de seguimiento de los informes emitidos a solicitud de los interesados y con la finalidad prevista en este Convenio.

Dicho informe de seguimiento incluirá una relación de los informes emitidos en el trimestre especificando el sentido positivo o negativo del mismo.

#### **Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, según el artículo 3.1 d).

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación de este Convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

#### **Séptima.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá duración indefinida, salvo denuncia de alguna de las partes firmantes o concurrencia de alguna otra causa de extinción.



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez  
Directora General de Inmigración



Sebastián Reyna Fernández  
Secretario General UPTA

## ANEXO

### ÍNDICE DE CONTENIDOS DE PROYECTO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

#### 1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

- Nombre que identifica el proyecto y breve descripción del mismo.
- Ubicación y su oportunidad respecto al negocio a desarrollar.
- Fecha de inicio de la actividad.
- Forma jurídica que adoptará el negocio (autónoma o sociedad y en este caso, tipo de sociedad).
- Número de trabajadores previstos.
- Cuantificación, resumida, de las inversiones necesarias y su financiación.
- relación de autorizaciones o licencias necesarias y de la situación en que se encuentra su tramitación.

#### 2. PROMOTORES DEL PROYECTO

- Identificación de la promotora o promotores.
- Datos personales y breve historial profesional de los promotores.
- Titulación necesaria, en el caso de profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica, y colegiación cuando así se requiera.
- Situación económica-financiera personal (ingresos, gastos, patrimonio, deudas).
- Grado de dedicación futura al proyecto.

#### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS / SERVICIOS

- Descripción de los productos y/o servicios objeto del negocio.
- Elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

- Descripción del plan de producción, si lo hay.
- Principales costes.
- Proveedores más importantes.
- Descripción de las instalaciones y de la maquinaria necesaria y régimen de uso (propiedad, alquiler).
- Comparación con otras empresas del sector.

## 5. ANÁLISIS DEL MERCADO

- Aspectos generales del sector. Evolución previsible.
- Clientes actuales y potenciales.
- Competencia: empresas más importantes del sector, con su ubicación geográfica, datos más significativos y evolución.
- Relación oferta/demanda.

## 6. PLAN COMERCIAL

- Estrategia de ventas, precios, distribución, etc.
- Promoción, publicidad, etc.

## 7. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

- Plantilla de la empresa.
- Experiencia y cualificación profesional previa.
- Plan de formación.
- Servicios externos necesarios.

## 8. INVERSIONES NECESARIAS

- Memoria de la inversión necesaria: concepto e importe de las inversiones (terrenos, construcciones, instalaciones, vehículos, herramientas, mobiliario y enseres, derechos de traspaso, patentes y marcas, depósitos y fianzas, gastos de constitución y puesta en marcha, provisión de fondos, etc.), proveedores y planning de realización.
- Necesidades de capital circulante: existencias necesarias, forma y periodo de cobro a clientes y forma y periodo de pago a proveedores

## 9. FINANCIACIÓN PREVISTA

- Cuantía necesaria de financiación.
- Instrumentos de financiación previstos: aumentos de capital, subvenciones, pago aplazado a proveedores, créditos que se esperan conseguir -con desglose de entidades- y otra financiación, especificando importes, plazos y condiciones.
- Previsión de tesorería, estimando el pico máximo de las necesidades financieras.

## 10. PREVISIÓN DE CUENTAS DE RESULTADOS

- Previsión de ventas (volumen y precios), costes (desglosados) y resultados previstos de la empresa para los próximos tres años.
- Justificación de los supuestos en los que se basa esta previsión.

## 11. ANEXOS

Como anexos del proyecto de actividad se adjuntarán los documentos justificativos de su contenido, mediante la presentación de los correspondientes títulos, facturas, contratos, etc.